Xalapa-Enríquez, Veracruz a quince de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del sujeto obligado la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 02096320, debido a que las respuestas garantizaron el derecho a la información del solicitante.

Í N D I C E

A N T E C E D E N T E S 1
C O N S I D E R A N D O S 2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia. 2
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 9
PUNTOS RESOLUTIVOS 9

A N T E C E D E N T E S

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticinco de diciembre de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> CFDI´S de nómina de 2018 a la fecha del servidor público Roberto Castro Mendez(sic).
> …

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información el quince de enero de dos mil veintiuno.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el recurrente promovió recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado mediante el oficio 18/UT/CMAS/2021, firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, en el que reitera su respuesta inicial, así como agregó el nombramiento que le fue expedido como titular de la Unidad.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El nueve de abril dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el hecho 6 para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista por parte del sujeto obligado, también se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugnan la falta de respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer los comprobantes fiscales digitales por internet del año dos mil dieciocho a la fecha de la solicitud, de un servidor público.

- ***Planteamiento del caso.***

El ente obligado documento una respuesta a través del sistema Infomex- Veracruz, en el que adjuto el oficio número 09/UT/CMAS/2021, firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio número 63bis/UT/CMAS/2020, mediante el cual requiere lo peticionado a la Encargada de Recursos Humanos, quién brinda respuesta a través del oficio número 04/RH/CMAS/2021, como se inserta:

...

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO

OFICIO: 09/UT/CMAS/2021
Depto.- Unidad de Transparencia
Asunto: Respuesta a solicitud de Información
Huatusco, Ver. A 15 de enero de 2021

C. Solicitante

Presente

El que suscribe Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, en atención a la solicitud de información recibida mediante consulta vía infomex con número de folio **02096320**, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1,2,3,4,7,45,70,125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública;15,134 fracciones II y III ,139,141 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta mediante oficio **N° 04/RH/CMAS/2021**, signado por la Lic. En D. María Marisol Flores Solábac, encargada del departamento de Recursos Humanos de este Organismo Operador de Agua, se anexan al presente los oficios tramitados, así mismo los links de consulta.

Acta de Comité donde se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial
http://www.cmashuatusco.org/wp-content/uploads/2021/01/Acta-Clasificacion-CFDIS.pdf
CDFI'S del servidor público Roberto Castro Méndez
http://www.cmashuatusco.org/wp-content/uploads/2021/01/Nominas-2019-2020.pdf

Sin más por el momento agradezco de antemano su atención y quedo de un servidor a sus apreciables órdenes.

Atentamente

L.I.A. JOSÉ DONATO CASTILLO MEXICANO
Titular de la Unidad de Transparencia

HUATUSCO VERACRUZ 2018 2021 BRINDANDO BIENESTAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

...

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ

Oficio: 04/RH/CMAS/2021
ORIGEN: Recursos Humanos - CMAS
DESTINO: Unidad De Transparencia
ASUNTO: El Que Se Indica

Lic. José Donato Castillo Mexicano
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de
Huatusco, Veracruz.
PRESENTE.

La que suscribe encargada del área de recursos humanos de Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz, y en atención a su oficio número 63bis/UT/CMAS/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, y en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 02096320 Vía Infomex, por lo cual y una vez aprobada la clasificación de la información por el comité de transparencia la cual contienen la clasificación de 48 documentos denominados comprobantes fiscales por internet (CFDI´ S), respecto de la información en la modalidad de confidencial y su consiguiente versión publica, en los cuales se testaran: RFC, CURP, numero de seguridad social, Código QR, del servidor Público Roberto Castro Méndez, de lo que desprende:

1.- con referencia a los CFDI´ S de nómina de 2018 del servidor público Roberto Castro Méndez me permito manifestar lo siguiente:

*** El servidor público Roberto Castro Méndez causo alta en nómina en enero del 2019, misma que se puede ser consultado mediante el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1z3d9OIKBkRr5LfRDaIwizvv-Jx-k9-Fz/view

2.- Con respecto a los CFDI´ S de nómina del servidor público Roberto Castro Méndez del ejercicio 2019 y 2020, se anexan a la presente dando cumplimiento a lo solicitado.

Esto con fundamento en lo dispuesto por el articulo 9 fraccion VI, 60, 69, 72, 131 fracción II, 149, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el articulo 3 fraccion X, 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones.

Atentamente

Huatusco, Ver., a 14 de enero del 2021

Lic. María Mariel Flores Solábac.

CMAS HUATUSCO VERACRUZ 2018 2021 BRINDANDO BIENESTAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. - ARCHIVO.

CMAS HUATUSCO VERACRUZ 2018 - 2021 BRINDANDO BIENESTAR RECURSOS HUMANOS

...

Lo anterior motivó la interposición del recurso de revisión por parte del particular, señalando textualmente lo siguiente:

…
“No abre el link. Incumple con lo peticionado”.
…

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio 18/UT/CMAS/2021, firmado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, en el que reitera su respuesta inicial, así como agrega el nombramiento que le fue expedido como titular de la Unidad.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

El motivo de inconformidad planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública, en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII y XII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Información que genera y resguarda el sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 Código Fiscal de la Federación y 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

También guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con el Reglamento Interior del sujeto obligado, en los artículos 4 fracción V y 22.

De la normativa anterior, se desprende que el área de Recursos Humanos, es la encargada de coordinar la actualización de los tabuladores salariales del personal de confianza y sindicalizado, coordinar el seguimiento de los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción y demás incidencias del personal de la dependencia, así como vigilar el registro y operación derivado de los movimientos autorizados, con el objeto de realizar el pago de sueldos dentro de los pagos establecidos y con apego a la normatividad y mantener el control de la plantilla del personal.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

> ...
>
> **Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
> …
>
> **Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
> …
>
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
>
> III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
> …
>
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> ...

Ahora bien, del agravio se advierte que la parte recurrente se duele que las direcciones electrónicas no abren, no obstante, contrarió a lo que se visulizó en “el planteamiento del caso” en el presente estudio, ya que en autos consta dichas documentales, le fueron hechas de su conocimiento mendiante acuerdo de admisión de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Por lo que no le asiste la razón al recurrente, ya que dicha respuesta fue proporcionada en tiempo y forma, así como por el área competente.

Ya que de autos consta que el sujeto obligado, informó que el servidor público en cuestión causo alta en la nómina en enero de dos mil diecinueve, lo cual justifica con el acta de la tercer sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Huatusco, en el

que es designado como Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco, la cual se encuentra bajo la dirección electrónica: https://drive.google.com/file/d/1z3d9OIKBkRr5LfRDaIwizvv-Jx-k9-Fz/view. Por lo que proporciona cuarenta y ocho CFDI´S, en versión pública aprobados por el Comité de Transparencia, mismos que corresponden a los años dos mil diecinueve y dos mil veinte.

Por lo que comunicó que el acta de Comité donde se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial, se encuentra bajo la dirección electrónica: http://www.cmashuatusco.org/wp-content/uploads/2021/01/Acta-Clasificacion-CFDIS.pdf y los CDFI'S del servidor público Roberto Castro Méndez se localizan: http://www.cmashuatusco.org/wp-content/uploads/2021/01/Nominas-2019-2020.pdf.

En consecuencia, se procedió a realizar inspección a la primera dirección, en la que se advierte, el acta de la tercera sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Huatusco, en el que es designado como Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco al Ciudadano Roberto Castro Méndez:

…

ACTA 004

DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

2019

ASUNTO: Tercera Sesión Extraordinaria Fecha: 15 de enero 2019

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo la nueve horas del día quince de enero del año dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el Título Tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 27, 28, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley número nueve Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento de Sesiones en vigor, se levanta la presente Acta de Sesión de Cabildo presidida por la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal Constitucional, el Ing. Roberto Schettino Pitol, Síndico Municipal, C. Dagoberto Solís Castro, Ing. Arely Flores Luna y la C. Altagracia Cozar Peña, Regidor Primero, Regidora Segunda y Regidora Tercera, así como la Lic. en D. Ma. Lorena Domínguez León, Secretaria del H. Ayuntamiento con quien actúan, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA: ----------

01. Lista de asistencia,
02. Declaración del Quórum Legal,
03. Instalación de la Sesión,
04. Discusión y aprobación en su caso del Orden del Día,
05. Discusión y en su caso aprobación de la designación del Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco.
06. Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a efecto de que realice el pase de lista. ----------

01. LISTA DE ASISTENCIA: Encontrándose presentes la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal Constitucional, el Ing. Roberto Schettino Pitol, Síndico Municipal, C. Dagoberto Solís Castro, Regidor Primero, Ing. Arely Flores Luna, Regidora Segunda, C. Altagracia Cozar Peña, Regidora Tercera, así como la Lic. en D. María Lorena Domínguez León, Secretaria del H. Ayuntamiento con quien actúan.----------

02. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL: La Presidenta Municipal informa que se encuentran presentes seis de un total de seis miembros convocados a Sesión de Cabildo, por lo que existe el quórum legal para la realización de la Sesión----------

05. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO.

En uso de voz la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal hace del conocimiento del H. Cuerpo Edilicio que con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho se recibió el escrito de renuncia del C.P. Rodolfo Hernández Mejía al cargo que como Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco, Veracruz venía desempeñando, misma que se acepta y se hace efectiva el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, concediéndole de plazo hasta el día quince de enero del año dos mil diecinueve a efecto de cumplir en términos de ley con la Entrega-Recepción a que le por ley se encuentra obligado.

Por lo anterior expuesto y debido a la renuncia del Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, es que atentamente solicita se delibere sobre la propuesta que presenta en éste acto a efecto de que dicha designación como Director recaiga en el Lic. en D. Roberto Castro Méndez, quien ha participado de manera activa y proactiva con la mencionada Comisión, nombramiento que propone sea sometido a discusión, deliberación y en su caso, debida aprobación

La Secretaria del H. Ayuntamiento procede por instrucciones de la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal a cuestionar a los Ediles si está suficientemente discutido el tema, habiendo contestado por la afirmativa, solicita a los Ediles que quienes estén por la afirmativa de aprobar la designación como Director de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz al Lic. en D. Roberto Castro Méndez se sirvan mostrar de manera económica el sentido de su voto.- Informa a la Presidenta Municipal que el sentido del voto ha sido por la afirmativa de manera UNÁNIME. Recayendo los siguientes Acuerdos:

Primero: Se tiene por aprobada la designación como Director de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento al Lic. Roberto Castro Méndez.----------

Segundo: Gírese oficio con copia certificada anexa de la presente acta de sesión a Congreso del Estado para los usos y efectos legislativos y al Órgano Superior de Fiscalización de Veracruz para los efectos de fiscalización a que haya lugar.----------

Tercero: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de que convoque a sesión al Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, Veracruz para los efectos administrativos y de seguimiento a que haya lugar.

…

Ahora bien, por cuanto, a la segunda dirección, se visualizó el acta de Comité donde se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial, y así

proporcionar la versión pública de los comprobantes fiscales digitales del servidor en cuestión, como se inserta en lo medular:

…

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO CT-CMAS/SO-001/05/01/2021
VERSION PUBLICA CDFI

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.

En la ciudad de Huatusco, Veracruz, siendo las catorce horas con treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco Veracruz, ubicada en calle 1 sur entre avenidas 9 poniente y 9 bis, # 1007 de esta ciudad de Huatusco, Veracruz, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, L.C. David Hernández Díaz, Contralor Interno en su carácter de Presidente del Comité; L.I.A. José Donato Castillo Mexicano, Titular de la Unidad de Transparencia, como Vocal 2 y Lic. María Marisol Flores Solábac, Encargada de Recursos Humanos como vocal 3, en su conjunto miembros del Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco Veracruz, con derecho a voz y voto para las decisiones que se tomen en la presente sesión y toda vez que han sido debidamente convocados en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, se encuentran los antes mencionados reunidos con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en cuarenta y ocho documentos denominados Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs), así como sus correspondientes versiones públicas; lo anterior, punto propuesto por la encargada de Recursos Humanos de esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco Veracruz; quien mediante de oficio No.04/RH/CMAS/2021, solicito sesionara el Comité de Transparencia, derivado de la solicitud de información con folio No.02096320 del índice de la plataforma nacional de transparencia.
4. Asuntos generales.
5. Cierre de la sesión.

ACUERDO CT-CMAS/SO-001/05/01/2021

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la clasificación de la información en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en cuarenta y siete comprobantes Fiscales digitales(CDFIS), correspondientes Registro Federal de Contribuyentes(RFC), Clave única de Registro de Población(CURP), número de seguridad Social, Código QR, emitidos a favor del servidor público Roberto Castro Méndez de los ejercicios 2019 y 2020,asi como la autorización de las versiones públicas de dichos documentos.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco Veracruz, anexar la presente acta a la respuesta para el debido cumplimiento al acceso a la información de la solicitud de información con folio 02096320 realizada por un ciudadano de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, vía plataforma nacional de transparencia.

…

En tercer lugar, se procedió a la inspección final (http://www.cmashuatusco.org/wp-content/uploads/2021/01/Nominas-2019-2020.pdf), en la que se observan cuarenta y ocho CFDI´S del servidor público Roberto Castro Méndez, como se inserta a modo ejemplo el siguiente:

…

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE HUATUSCO

CALLE 1 SUR 9 Y 9 BIS No. 1007, Col. CENTRO, VERACRUZ,
VERACRUZ, MEXICO, C.P. 94100
RFC: CMA920101SG6
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: [redacted]

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.:	1	Depto.:	DIRECCION GENERAL
Nombre:	ROBERTO CASTRO MENDEZ	Puesto:	DIRECTOR
CURP:	[redacted]	No. Nómina:	2
RFC:	[redacted]	Periodo del:	16/Ene/2019 al 31/Ene/2019
R. IMSS:	00000000000	Días trabajados:	15
Régimen Trabajador:	Sueldos	Faltas:	0

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P001	SUELDO	14,518.35	D001	ISR	2,518.34

Total Percepciones	14,518.35	Total Deducciones	2,518.34
Neto Pagado	12,000.01		
Total en Efectivo	12,000.01		

FIRMA:_____

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: 82C48562-D386-0C42-A85D-257043925914
Fecha y hora de certificación: 2019-11-09T14:37:44
No de Serie del CSD del SAT: 00001000000401041203
Forma de pago: Por definir

[redacted]

Lugar de emisión: 94100
Fecha y hora de emisión: 2019-11-09T14:37:47
No. de serie del CSD del emisor: 00001000000500311200
Serie y Folio interno: NOMINA 125

Total percepciones:	14,518.35	
Total otros pagos:	0.00	+
Otros pagos:	0.00	
Total deducciones sin ISR:	0.00	-
ISR retenido:	2,518.34	-
Total:	12,000.01	=

…

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1]

Por lo que se tiene, que el sujeto proporcionó cuarenta y ocho los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´S) del servidor público en cuestión, los cuales corresponden a los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, y respecto al año dos mil dieciocho, informó que no es posible su entrega, ya que Roberto Castro Méndez fue dado de alta en el mes de enero del año dos mil diecinueve, por lo que a partir de ese año se empezaron a generar.

En consecuencia, se tiene que no le asiste la razón a la parte recurrente, ya que se demostró, que las direcciones electrónicas proporcionadas, sí es posible la consulta de la información que resguardan, por lo que se tiene que el agravio deviene **infundado**.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Finalmente, toda vez que de actuaciones no consta que la respuesta dada durante la sustanciación del recurso por el sujeto obligado se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá digitalizarse para que se remita al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Digitalícese la respuesta emitida por el sujeto obligado, y remítase a la parte recurrente como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para su conocimiento.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Nombres, firmas y rúbricas.